



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110-2021-GM-MPI

Ica, 19 NOV. 2021

VISTOS:

La Carta CSM-II-052-2021, la Carta N°0033-2021-CKL/RLA/RL, la Carta N°0013-2021-CKL/RLA/RL, la Resolución de Gerencia Municipal N°0092-2021-GM-MP, el Informe N°1609-2021-GDU-MPI, el Informe Legal N°082-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N°763-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°193-2021/MPI-SGOP/EET-RGL, l e Informe N°081-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Modificaciones al contrato establece:

34.1: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 197° lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con fecha 05 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N° 023-2021-GM-MPI con la empresa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CONSTRUCTORA CKL S.A.C, debidamente representado por su representante legal Ronny Cesar Lucana Anamapa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. San Miguel del Distrito de Ica, Provincia de Ica – II ETAPA ZONA SUR", por el monto de S/. 3'087,762.03 (Tres Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 03/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 28 de junio de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N° 021-2021-GM-MPI con el CONSORCIO SAN MIGUEL II, debidamente representado por su representante común Hernán Fernando Ormeño Calderón, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. San Miguel del Distrito de Ica, Provincia de Ica – II ETAPA ZONA SUR", por el monto de S/. 92, 632.50 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0092-2021-GM-MPI de fecha 30 de setiembre de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – II ETAPA ZONA SUR" con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y con los siguientes montos:

DESCRIPCIÓN	MONTO (INC. IGV)	INCIDENCIA DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3'087,762.03	100%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/. 75,796.01	2.45%

Que, con Carta N°0033-2021-CKL/RLA/RL de fecha 07 de octubre de 2021, el contratista Constructora CKL S.A.C. remite a la Supervisión la Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 en razón a la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N°092-2021-GM-MPI, por 20 días calendarios;

Que, con Carta CSM-II-052-2021 de fecha 16 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio San Miguel II – Supervisor de la Obra, remite adjunto el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo por el Adicional de Obra N° 01 desarrollado en el Informe de Jefe de Supervisión N°014-2021-JSO/CSM, el cual concluye:

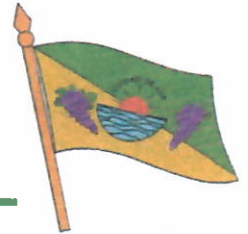
"De acuerdo a la afectación de la ruta crítica en las partidas descritas y partidas del adicional de obra N° 01 se sustenta la aprobación de los 20 días calendarios respectivamente para su ejecución. Y de conformidad al artículo N° 179 causales ítem b) y el artículo N° 198° numeral (1) Del mismo dispositivo legal, esta supervisión da la conformidad de dicha ampliación de plazo solicitada por el contratista".

Que, con Informe N°193-2021/MPI-SGOP/EET-RGL de fecha 03 de noviembre de 2021, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPI concluye:

- "(...) el suscrito opina que LA ENTIDAD deberá pronunciarse favorablemente bajo acto resolutivo la **PROCEDENCIA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios solicitado por el Contratista CONSTRUCTORA CKL S.A.C., en virtud de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 siendo la nueva fecha de término contractual el día 06 de noviembre de 2021, y que se solicite opinión legal del área correspondiente, salvo mejor parecer
- Se recomienda que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el pronunciamiento de LA ENTIDAD se le sea notificado al **CONTRATISTA CONSTRUCTORA CKL S.A.C.** sobre su solicitud de ampliación de plazo N° 01 y con copia a la Supervisión para conocimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N°763-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 04 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas señala:

3.1 Por lo expuesto, teniendo en consideración los documentos de la referencia, se recomienda a su despacho continuar con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA II ETAPA ZONA SUR", por 20 días calendarios solicitado por el Contratista CONSTRUCTORA CKL S.A.C., en virtud de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 siendo la nueva fecha de término contractual el día 06 de noviembre de 2021, y que se solicite opinión legal del área correspondiente.
(...)

Que, en razón a lo descrito, concluye que LA ENTIDAD deberá pronunciarse favorablemente bajo acto resolutivo, la **PROCEDENCIA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N°082-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 04 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina se declare **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por adicional de la obra en referencia, por un plazo de 20 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 06 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N°1609-2021-GDU-MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, sugiriendo se realice la revisión y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal N°0092-2021-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico de Adicional de Obra N°01, fijándose un plazo de ejecución de 20 días calendarios; en consecuencia es procedente se emita el acto resolutivo que apruebe la solicitud de ampliación de plazo promovida por el contratista sobre este extremo;

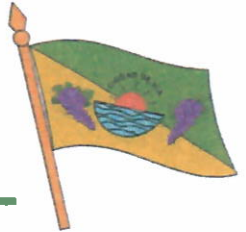
Que, para efectos de determinar la nueva fecha de término de plazo contractual, se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución de obra según el siguiente detalle:

PLAZO CONTRACTUAL	90 D.C.
Fecha de Entrega de Terreno	19/07/2021
Fecha de Inicio de Obra	20/07/2021
Fecha de Término Contractual	17/10/2021
Nueva Fecha de Culminación	06/11/2021

Que, con Informe N° 088-2021-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es **PROCEDENTE** la Aprobación de Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA II ETAPA ZONA SUR" por 20 días calendarios por aprobación del Adicional de Obra N° 01 dispuesto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0092-2021-GM-MPI. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el 06 de noviembre de 2021; 2) Se encargue a la Secretaría de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la resolución a las partes involucradas, con las formalidades establecidas en la ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA II ETAPA ZONA SUR" por 20 días calendario por aprobación del Adicional de Obra N° 01 dispuesto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0092-2021-GM-MPI. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el **06 de noviembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL